DECRETO Nº 35.376

LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

DECRETA:

Artículo 1º-

Sustituir el artículo 38º del Decreto Nº 19.023, de 27 de diciembre de 1978, incorporado como artículo D.575 de la Sección II "De las placas de matrícula", Capítulo II "De los vehículos", Título II "De la fiscalización administrativa sobre conductores y vehículos", Parte Legislativa del Libro IV "Del tránsito público", Volumen V "Tránsito y Transporte" del Digesto Departamental, el que quedará redactado de la siguiente forma:

"Artículo 38º- Devolución. Los propietarios de vehículos están obligados a devolver a la División Tránsito y Transporte las placas de matrícula cuando dejaren de usar el vehículo en forma definitiva o transitoria."

Artículo 2º-

Sustituir el artículo 13º del Decreto Nº 33.753, de 6 de mayo de 2011, incorporado como artículo D.580.1 de la Sección II "De las placas de matrícula", Capítulo II "De los vehículos", Título II "De la fiscalización administrativa sobre conductores y vehículos", Parte Legislativa del Libro IV "Del tránsito público", Volumen V "Tránsito y Transporte" del Digesto Departamental, el que quedará redactado de la siguiente forma:

"Artículo 13°- Entrega transitoria de matrículas y baja de vehículos del Registro. El sujeto pasivo del tributo de Patente de Rodados podrá, respecto a cualquier tipo de vehículo, proceder a la entrega transitoria de las matrículas, así como solicitar su baja, independientemente de la existencia de adeudos por multas de tránsito y/o patente de rodados. Simultáneamente deberá suscribir un documento de reconocimiento de adeudos si correspondiere."

Presidenta

Artículo 3º- Comunicar.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO, A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

CARLOS OTERO Secretario General

Resolución Nro.:

42/15

Expediente Nro.: 7411-000438-13

Montevideo, 7 de enero

de 2015 .-

VISTO: el Decreto Nº 35.376 sancionado por

la Junta Departamental de Montevideo el 18 de diciembre de 2014 y recibido por este Ejecutivo el 31/12/14 por el cual de conformidad con la Resolución Nº 4662/14 de 20/10/14, se sustituyen los artículos 38º del Decreto Nº 19.023 de 27 de diciembre de 1978 y 13º del Decreto No. 33.753 de 21 de julio de 2011, incorporados como artículos D.575 y D.580.1, respectivamente, de la Sección II "De las placas de matrícula", Capítulo II "De los Vehículos", Título II "De la fiscalización administrativa sobre conductores y vehículos", Parte Legislativa del Libro IV "Del tránsito público", Volumen V "Tránsito y Transporte" del Digesto Departamental, con las redacciones que se establecen;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO RESUELVE:

Promúlgase el Decreto Nº 35.376, sancionado el 18 de diciembre de 2014; publíquese; comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, al Departamento de Movilidad, a la División Tránsito y Transporte, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, y pase, por su orden, al Sector Despacho -para su desglose e incorporación al Registro correspondiente- y a la División Asesoría Jurídica a sus efectos.-ANA OLIVERA, Intendenta de Montevideo;

RICARDO PRATO, Secretario General. -

Registro correspondiente en la Secretaría General y de la Resolución adoptada por la Intendenta de Montevideo

SECRETARIA GENERAL 0 8 ENE. 2015

dispuesta's. CONSTE.

iontevideo,

En la fecha se libraron la's comunicación/es

VINGINIA RODRIGUEZ ADMINISTRATIVA

PICARDO PRATO SECRETARIO GENERAL